



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : DANIELA ALVAREZ BUENDIA Y OTRO
EJECUTADO : ALFONSO ALVAREZ MANA
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2019-00299-00
AUTO : Sustanciación.

Neiva, veintitrés (23) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte actora no se pronunció frente a la solicitud de terminación del proceso invocada por el demandado ALFONSO ALVAREZ MANA, Despacho, este Despacho, **DISPONE:**

Que en este asunto no se cumple las exigencias previstas en el inciso segundo del Artículo 461 del C. General del Proceso, aunado a ello, no se evidencia pago alguno frente a las pretensiones invocadas que no son otras que el pago de las cuotas alimentarias generadas desde mayo de 2010.

Igualmente, se le precisa al demandado que la compensación que acordaron en el trabajo de partición de la Sociedad Conyugal se refiere a pagos por gastos educativos de sus menores hijas, concepto que no se ejecuta en este asunto.

Por lo anterior, se **DENIEGA** la solicitud de terminación de este proceso por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

